

**ES COPIA**



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires  
Consejo de la Magistratura

**MEMORÁNDUM**

**PARA INFORMACIÓN DE:**

Presidente del Consejo de la  
Magistratura del Poder Judicial CABA-  
Dr. Enzo Pagani

**PRODUCIDO POR:**

Autoridad de Aplicación Ley 4895

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 6 febrero 2017

**ASUNTO: Informe anual D. J. P. año 2015 (vencimiento 30/06/2016)**

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., a efectos de remitirle el Informe Anual correspondiente a las Declaraciones Juradas Patrimoniales Anuales 2015 (con vencimiento 30/06/2016), para su conocimiento.

La información incluye las gestiones e información recibida por esta Oficina durante todo el año 2016.

El presente informe se encontrará disponible en el sitio web institucional de esta Oficina, a la brevedad.

Saludos cordiales,

Dra. Miriam Mabel Ivanega  
Autoridad de Aplicación-Ley de Ética Pública  
Consejo de la Magistratura-CABA

Memo A. de A. N°: 10 /17



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires  
Consejo de la Magistratura

"2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la República Argentina"

**INFORME ANUAL AUTORIDAD DE APLICACIÓN ETICA PÚBLICA CONSEJO DE  
LA MAGISTRATURA C.AB.A.  
INFORME N° 3 (AI 31/12/2016)**

**IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA REGULADO POR LA LEY 4895  
DECLARACIONES JURADAS PATRIMONIALES DEL AÑO 2015 (VENCIMIENTO 30/06/2016)**

**I. INTRODUCCIÓN**

Se mantienen las consideraciones vertidas en el informe anterior, en cuanto a que no existieron modificaciones vinculadas al régimen de Declaraciones Juradas Patrimoniales Anuales.

**II. PROCEDIMIENTO PARA RELEVAR Y SISTEMATIZAR INFORMACIÓN VINCULADA A LA PRESENTACIÓN DE DECLARACIONES JURADAS**

En el marco de las facultades otorgadas por la Ley 4895 y a fin de contar con la información necesaria para controlar las presentaciones de las declaraciones y elaborar las nóminas correspondientes, las áreas de recursos humanos remitieron información, vinculada a los aspectos que se detallan a continuación:

**1. Solicitud de la nómina de Sujetos Obligados a presentar Declaraciones Juradas Patrimoniales a los siguientes funcionarios<sup>1</sup>:**

- Consejo de la Magistratura: Lic. Ariel Romero, a cargo de la Dirección de Factor Humano de este Consejo (Nota A de A N° 18/16), respuesta recibida el 18/04/16 por Memorándum DGFH N° 607/16.

<sup>1</sup> Los requerimientos fueron formulados con fecha 6/04/2016.



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

*"2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la República Argentina"*

- Ministerio Público de la Defensa: Dr. Esteban Zuleta, Director de Recursos Humanos (Nota A de A N° 19/16), respondida por Nota RRHH 526/16 (recibida el 16/05/2016).
- Ministerio Público Fiscal: Dra. María Victoria Finn, Nexo Institucional con esta Oficina (Nota A de A N° 21/16), respondida por Actuación N° 18.655/16 (recepionado el 18/08/2016).
- Asesoría General Tutelar: Dra. Mabel Bernardo, Jefa del Departamento de Relaciones Laborales (Nota A. de A. N° 22/16), respondida por Nota AGT N° 616/16 (ingresada a esta Oficina el 12/04/2016).
- Comisión Conjunta de Administración del Ministerio Público: Dr. Ricardo Ragaglia a cargo de la Secretaría General de Gestión y Administración Financiera (Nota A de A N° 20/16), acompañó información por su Nota SGGyAF N°189/16 (recibida el 14/04/2016).

**2. Situaciones de licencias, adscripciones, comisiones de servicio, etc.**

A efectos de preparar los listados definitivos e ir analizando casos especiales (licencias, adscripciones, etc.,) como años anteriores, esta Oficina solicitó información sobre dichas situaciones en oportunidad de requerir los listados de funcionarios obligados.

Posteriormente y para verificar los casos de incumplimiento, se reiteró el pedido de informe de licencias antes indicado, a fin de contar con datos actualizados, a través de las siguientes Notas y Memorándums<sup>2</sup>:

- Consejo de la Magistratura – Memorandos N° A de A N° 56/16 y 232/16.
- Ministerio Público Fiscal – Nota A de A N° 89/16.
- Ministerio Público de la Defensa – Nota A de A N° 91/16.
- Ministerio Público Tutelar – Nota A de A N° 90/16.

<sup>2</sup>Comisión Conjunta de Administración del Ministerio Público: no se remitió Nota por no presentar situaciones especiales.



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
**Consejo de la Magistratura**

*"2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la República Argentina"*

En el caso del Consejo de la Magistratura, la Dirección General de Factor Humano fue remitiendo el detalle de las licencias usufructuadas por los funcionarios obligados (Memorandos DGFH N° 1865/16 y 2483/16), detallando posteriormente – vía correo electrónico- las situaciones "en comisión" y adscripciones, además incluyó el lugar de destino (dentro o fuera del Poder Judicial de la CABA) fechas de inicio y finalización de las licencias.

Los Ministerios Públicos remitieron las novedades de licencias junto a las nóminas de personal obligado a presentar Declaración Jurada Patrimonial. Tanto el Ministerio Público de la Defensa como el Ministerio Público Tutelar, fueron actualizando dicha información durante meses posteriores.

**3. Domicilios laborales y reales del personal obligado a presentar declaraciones**

- En relación al Consejo de la Magistratura, se solicitó a la Dirección General de Factor Humano información sobre los lugares de trabajo de aquellos agentes que no habían dado cumplimiento al deber legal, a efectos de elaborar y diligenciar los Oficios intimatorios. (Memorándum A. de A. N° 56/2016).

Asimismo, y en los casos en los cuales la notificación personal en los lugares de trabajo resultó infructuosa (por ejemplo: no se encontraba el destinatario), se requirió a dicha Dirección General el domicilio real actualizado a efectos de remitir carta documento. (Memorándums A de A N° 121/16, 137/16, 142/16, 161/16, 163/16, 183/16 y 186/16)

- Esta modalidad no se aplicó a los Ministerios Públicos (Fiscal, de la Defensa y Tutelar) ni a la Comisión Conjunta de Administración del Ministerio Público, toda vez que esta Autoridad de Aplicación directamente remitió los Oficios intimatorios a cada organismo, a los fines de su diligenciamiento.

**III. COMENTARIOS ACERCA DE LA INFORMACIÓN SUMINISTRADA POR LAS ÁREAS DE RECURSOS HUMANOS.**



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
**Consejo de la Magistratura**

*"2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la República Argentina"*

Si bien continuaron suscitándose algunas de las dificultades descritas en el Informe General N° 2 (punto III), se advirtió una progresiva mejora en el circuito de trabajo, en los intercambios de información con las áreas intervinientes y una mejor sistematización interna de esta Oficina, para cumplir con los objetivos de la ley. Esto se verifica en el acortamiento de plazos, en las respuestas a los requerimientos y en el contenido de la información recepcionada ya que, salvo excepciones, no fue necesario reiterar solicitudes.

**IV. PRESENTACIONES DE DECLARACIONES JURADAS DENTRO DEL PLAZO ESTIPULADO (CANTIDAD POR ORGANISMO) (al 1/07/2016)**

Las Declaraciones Juradas Patrimoniales presentadas conforme los plazos legales fueron:

- Consejo de la Magistratura: setecientos setenta (770).
- Ministerio Público Fiscal: quinientos cuarenta y siete (547).
- Ministerio Público de la Defensa: trescientos veintiséis (326), (según notas remitidas por la Oficina de Recursos Humanos hasta la primera semana de julio de 2016).
- Ministerio Público Tutelar: ochenta y tres (83).
- Comisión Conjunta de Administración del Ministerio Público: veintinueve (29).

Sin perjuicio de ello, con posterioridad a la fecha de vencimiento pero previo a diligenciar las intimaciones, se recibieron varias Declaraciones Juradas Patrimoniales, disminuyendo considerablemente la cantidad de intimaciones a formular.

En base al tipo de información recepcionada y a fin de poder evaluar en el futuro el grado de cumplimiento de presentación dentro del plazo establecido por el artículo 15 de la Ley 4895, esta Oficina tiene previsto durante el 2017 arbitrar los medios para obtener datos más precisos vinculados a las fechas y horas de recepción de las Declaraciones Juradas Patrimoniales en cada organismo.



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
**Consejo de la Magistratura**

*"2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la República Argentina"*

**V. INTIMACIONES DILIGENCIADAS**

**1. Diligenciamiento**

La Ley 4895 (artículo 22) establece que aquellos agentes que no dieran cumplimiento al deber de presentación, deberán ser intimados en forma fehaciente, sin especificar el medio a utilizar.

Por eso, al igual que el año anterior, esta Autoridad de Aplicación prescindió de la utilización de cédulas de notificación manteniendo únicamente la notificación por oficio o carta documento.

De acuerdo al mecanismo ya aplicado en esta Oficina, antes de la confección de las intimaciones, se constata si los agentes no presentaron tardíamente las Declaraciones Juradas o se encuentran en situaciones particulares (por ejemplo licencias por largo tratamiento, ejercicio transitorio de otro cargo, comisiones de servicio, etc.).

Las intimaciones que se enviaron fueron:

- Consejo de la Magistratura:
  - a) Oficio: ochenta y uno (81).
  - b) Carta documento: nueve (9).
- Ministerio Público Fiscal:

Se enviaron veintiocho (28) Oficios. A la fecha del presente informe (06/02/2017), esta Autoridad de Aplicación no recibió información sobre los resultados de las intimaciones (remitidos por Nota A de A N° 49/16, reiterada por Nota A de A N° 70/16).

- Ministerio Público de la Defensa:

Se remitieron sesenta y cinco (65) Oficios intimatorios y una (1) carta documento. Cabe señalar que la Dirección de Recursos Humanos devolvió a esta Oficina copia de veinticinco (25) Oficios notificados, e informó que veintiocho (28) agentes presentaron las



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires  
Consejo de la Magistratura

*"2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la República Argentina"*

Declaraciones Juradas adeudadas antes de que fueran intimados y que en cuatro (4) supuestos el resultado de la notificación fue negativo.<sup>3</sup>

- Ministerio Público Tutelar:

Se confeccionaron catorce (14). El Departamento de Relaciones Laborales del Ministerio Público Tutelar devolvió copia de las constancias notificadas en doce (12) supuestos, mientras que en un caso informó que el agente presentó su Declaración Jurada antes de diligenciarse la intimación, y en otro que resultó negativa, ya que el funcionario se encontraba en uso de licencia por ejercicio transitorio de otro cargo.

- Comisión Conjunta de Administración de los Ministerios Públicos

Se confeccionó un único oficio intimatorio, cuyo destinatario presentó la Declaración Jurada antes de ser intimado.

**2. Dificultades y resultados**

En el diligenciamiento de oficios y cartas documentos remitidas a funcionarios del Consejo de la Magistratura, se reiteraron dificultades vinculadas a la notificación, ya que en algunos casos resultó infructuosa por: goce de licencias (generalmente breves es decir no informadas como especiales) traslado a otro sector, domicilios inexistentes, etc.

Tales situaciones originaron ciertas demoras en el procedimiento de intimaciones. En el supuesto de licencias se reservó el oficio hasta poder localizar al agente; en los otros casos debió solicitarse a la Dirección General de Factor Humano la ratificación o rectificación de los lugares de trabajo y los domicilios reales (esto último en el caso de envíos de cartas documentos) que se habían obtenido del GESCABA. Con la contestación de aquella área, se procedió a realizar una segunda notificación.

Tales dificultades no se presentaron en las notificaciones a funcionarios de los Ministerios Públicos, dada la modalidad aplicada (se remiten los oficios a efectos de que las dependencias de recursos humanos notifiquen en los lugares de trabajo).

<sup>3</sup> El cumplimiento de estos agentes, será monitoreado durante el 2017.



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
**Consejo de la Magistratura**

*"2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la República Argentina"*

Ahora bien, a partir de nuevos controles internos implementados en esta Oficina, se ha comenzado a estimar el porcentaje de agentes intimados que presentan sus declaraciones juradas dentro de los diez (10) días de notificados, según lo indica la ley:

- Consejo de la Magistratura: cincuenta y tres (53%).
- Ministerio Público de la Defensa: nueve por ciento (9%).
- Ministerio Público Tutelar: cincuenta por ciento (50%).

El resto de los funcionarios que cumplió con su presentación pero en fecha posterior a dicho plazo (aun cuando tal lapso no fue excesivo, sino de pocos días) se comunicó telefónicamente o por correo electrónico explicando los motivos del retraso (razones personales, de salud, licencias, desconocimiento, etc.)

Sin perjuicio de lo señalado, al día 22 de diciembre de 2016 conforme a las constancias obrantes en esta Oficina y a la información brindada por las áreas de recursos humanos y nexos institucionales, la situación del personal incumplidor es la siguiente: a) Consejo de la Magistratura, Ministerio Público Tutelar y Comisión Conjunta de Administración del Ministerio Público: no se registran casos; Ministerio Público Fiscal: diecinueve (19) incumplidores<sup>4</sup> Y Ministerio Público de la Defensa: cuatro (4) .

**VI. CONTROL DE SITUACIONES ESPECIALES (licencias, comisiones de servicios)**

En esta etapa, se verifica un mejoramiento en los mecanismos de comunicación tanto con las áreas intervinientes como con los funcionarios obligados.

Uno de los factores que incidieron positivamente, fue la recepción –a partir de abril de 2016- de las resoluciones del Presidente del Consejo de la Magistratura relacionadas con el otorgamiento de licencias especiales, adscripciones o comisiones de servicio.

<sup>4</sup> Este dato se obtiene de los últimos listados recibidos de ese Organismo y los oficios remitidos por esta Autoridad de Aplicación para su diligenciamiento. VER





Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires  
Consejo de la Magistratura

*"2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la República Argentina"*

Si bien la efectiva utilidad de esta modalidad se verá reflejada en las declaraciones juradas patrimoniales del 2016, ya se ha comenzado a identificar y monitorear esas situaciones especiales.

Además, se ha generado un archivo interno que contiene las fechas de vencimiento de cada licencia (en los casos de que fuera cierta) información que corroborada con la obtenida del área de Factor Humano, permitirá tener un mejor seguimiento y certeza sobre tales casos.

Respecto de las licencias cuyo inicio es anterior a 2015, esta Oficina comenzó a relevar datos sobre su vencimiento a efectos de dar inicio al procedimiento de intimación en el caso que no hubiesen presentado Declaraciones Juradas Patrimoniales pendientes.

#### **VII. CONTROL DE ALTAS Y CESES**

De forma similar al punto anterior, desde el mes de abril de 2016 se reciben las resoluciones presidenciales vinculadas a altas y ceses de agentes.

A partir de ese mes se implementó un sistema de registro manual, alimentado por los datos de esas resoluciones y los informes que remite la Dirección General de Factor Humano, a nuestro requerimiento. Internamente se optó por realizar un corte trimestralmente de la información (Ejemplo: julio-agosto- septiembre; octubre-noviembre-diciembre), para facilitar las tareas de control, y así poder constatar si los funcionarios habían cumplido con su deber, dentro de los plazos legales.

Una situación particular se produce con los interinatos, ya que el ejercicio de funciones en un cargo superior (que está incluido dentro de los supuestos legales de obligados) lo es por un breve plazo, llegando a darse casos en los que un mismo agente cumple interinatos de sólo un mes, pero tres o cuatro veces al año. Dado que ni la ley ni la reglamentación, establecen distinciones que permitan exceptuar a esos agentes de la obligación fijada en el artículo 15 de la ley 4895, esta Oficina optó por comunicarse



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires  
Consejo de la Magistratura

*"2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la República Argentina"*

telefónicamente con esos funcionarios, con el objeto explicar la forma de simplificar sus presentaciones.

Con el transcurso de los meses se verificó una evolución positiva en la respuesta obtenida, traducida en presentaciones espontáneas de Declaraciones Juradas de Altas y Ceses, en el aumento de correos electrónicos y de llamados telefónicos del personal que asumía un cargo interino, para interiorizarse de las obligaciones a su cargo.

En lo que respecta a las altas y ceses que se producen en los Ministerios Públicos, se solicitó periódicamente información a las oficinas de recursos humanos. En el caso del Ministerio Público de la Defensa detectado un incumplimiento, se procedió a enviar el oficio intimatorio correspondiente. Esta Autoridad de Aplicación prevé para el 2017 insistir sobre este punto, a efectos de lograr una mejor sistematización de los datos provenientes de esos Organismos.

#### **VIII. DISEÑO, PUESTA EN FUNCIONAMIENTO Y DESARROLLO DE SISTEMA INFORMÁTICO REGISTRAL**

A los fines pretendidos por esta Autoridad de Aplicación, se insiste en la necesidad de adecuar constantemente el sistema, con el objeto de que la información allí contenida resulte fidedigna, tanto en lo global como en lo particular.

Se requirió a la Dirección General de Informática y Tecnología, algunas modificaciones, por ejemplo la división de los campos "ANUAL/ACTUALIZACIÓN" a efectos de poder diferenciar en el registro estos dos supuestos de Declaración Jurada; también se incluyó en las fichas individuales el dato "fecha de presentación".

Asimismo, se concretó un objetivo de importancia al habilitarse la función "exportar", ello permite extraer los datos incluidos en el Registro en un formato Excell, y así configurar archivos continuos clasificados por organismo, año, etc.

Sin perjuicio de ello, la Dirección de Informática y Tecnología continuó realizando un back- up de la información ingresada, a efectos de evitar la pérdida de datos.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires  
Consejo de la Magistratura

*"2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la República Argentina"*

**IX. FUNCIONAMIENTO INTERNO DE LA OFICINA: PERSONAL, LUGAR FÍSICO.**

El espacio físico y el personal asignado es el mismo al incluido en el Informe N° 2, manteniéndose sin modificaciones.

**X. MEDIDAS ADOPTADAS (DIRECCIÓN DE CORREOS ELECTRÓNICOS, PÁGINA WEB, ETC.)**

- 1) Con el objeto de promover la actualización inmediata y fomentar la mayor eficiencia en el marco del acceso a la información, por iniciativa de esta Oficina, la Dirección General de Informática y Tecnología de este Consejo llevó adelante la creación de perfiles que permiten una autonomía en la administración del sitio web de la Oficina de Ética Pública (<https://etica.jusbaires.gob.ar/>), facilitando actualizar la información allí contenida e incorporar nueva, cuando sea necesario.
- 2) Se continuaron utilizando las casillas de correo oficial ([infoetica@jusbaires.gov.ar](mailto:infoetica@jusbaires.gov.ar)/[leydeetica@jusbaires.gov.ar](mailto:leydeetica@jusbaires.gov.ar)) como canal de comunicación e información, configurando un nexo eficaz entre los sujetos alcanzados por la ley y esta Autoridad de Aplicación.
- 3) Tal como se indicó, a requerimiento de esta Oficina y a partir del mes de abril del 2016, se comenzaron a recibir copia de las resoluciones dictadas por el Presidente del Consejo de la Magistratura, lo que permitió conocer en forma fehaciente situaciones relevantes para el desenvolvimiento de las funciones que le son propias, como por ejemplo: altas, promociones y ceses, licencias otorgadas, pases, adscripciones y comisiones de servicio, etc.

**XI. PROCEDIMIENTOS INTERNOS EN EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA CABA**



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

*"2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la República Argentina"*

Al solo efecto de continuar con la determinación del progreso en la implementación de los procedimientos internos aplicados y verificar avances o retrocesos del año anterior, se calcularon los plazos transcurridos en diversas etapas:

- 1) Tiempo insumido entre el vencimiento de presentación de declaraciones juradas y la remisión de cartas documento u otras intimaciones.

Desde el vencimiento del plazo (30/06/2015) hasta la fecha de emisión de las primeras intimaciones (12/08/2015), transcurrieron treinta (30) días hábiles. Esta situación no varió considerablemente respecto del año pasado. Dos aspectos esenciales incidieron en estos lapsos:

- a) La recepción (proveniente de las oficinas de recursos humanos) de Declaraciones Juradas presentadas con posterioridad al 30 de junio, aspecto que modifica los listados de incumplidores en forma continua.
- b) La consulta de esta Autoridad de Aplicación de los domicilios laborales para confeccionar las intimaciones, tramite que recién puede realizarse una vez comprobado el incumplimiento (esta verificación involucra el procedimiento ya descripto: la declaración jurada patrimonial ingresa por mesa de entradas, pasa a recursos humanos, éste reserva el original de la declaración pública para posteriormente remitir copia a esta Oficina junto con el original de la declaración reservada. Recepcionada, se corrobora que se trata de una declaración anual y no de alta, y que se encuentre completa en cuanto a los formularios y/o sobres, etc.).

- 2) Tiempo de remisión de las Declaraciones Juradas Patrimoniales a esta Oficina, desde las áreas de Recursos Humanos:

Verificado el 100 % del universo de Declaraciones Juradas Patrimoniales correspondientes al año 2015, se llegó a la conclusión que el plazo mínimo que transcurrió entre el área de Factor Humano y el ingreso a esta Oficina, fue de un (1) día, mientras que



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires  
Consejo de la Magistratura**

*"2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la República Argentina"*

el mayor fue de dieciséis (16) días. En comparación con el año pasado, se advierte una reducción en el tiempo transcurrido.

**XII. RESUMEN DEL PROCEDIMIENTO APLICADO EN EL CM, DESDE EL INGRESO DE LAS DECLARACIONES JURADAS EN LA MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS.**

Se continúa con la implementación del mismo procedimiento descrito en el Informe del año anterior .

**XIII. RESUMEN DEL PROCEDIMIENTO APLICADO POR LOS MINISTERIOS PÚBLICOS, A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LAS DECLARACIONES JURADAS.**

Se aplica similar sistema al descrito en el Informe anterior.

**XIV. ACTUACIÓN N° 24.522/16 – Situación agentes incumplidores – Declaraciones Juradas Patrimoniales 2015 (vencimiento 30/06/2016)**

1. Por medio del Memorándum A de A N° 191/16, esta Autoridad de Aplicación remitió al Sr. Presidente del Consejo de la Magistratura CABA, los listados de personal cumplidor e incumplidor de la obligación de presentación de declaraciones juradas patrimoniales.
2. Dicha autoridad, giró las actuaciones a la Comisión de Disciplina y Acusación, que instruyó a esta Oficina a realizar una última intimación fehaciente, por el término de diez (10) días al personal que no había cumplido con la manda legal, para que efectivizara dicha presentación. Asimismo, requirió que se dejara asentado en la notificación que, en caso de persistir en el incumplimiento, se daría inicio al procedimiento disciplinario respectivo a fin de que se determinen las sanciones que correspondan, y que, en caso de pertenecer al Ministerio Público, se giraría para intervención del Tribunal de Disciplina correspondiente.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires  
Consejo de la Magistratura

*"2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la República Argentina"*

3. Cabe considerar que desde la fecha de confección de listados definitivos (3/10/16) hasta el 28/10/16 (fecha de recepción de la Actuación de la Comisión de Disciplina y Acusación del Consejo de la Magistratura CABA) ya se habían recepcionado varias Declaraciones Juradas de agentes incumplidores.
4. En orden a lo expresado, se confeccionaron las siguientes intimaciones<sup>5</sup>:
  - Consejo de la Magistratura: ocho (8) agentes.
  - Ministerio Público de la Defensa: once (11) agentes.
  - Ministerio Público Fiscal: veinte (20) agentes.
5. En el caso del Consejo de la Magistratura, los Oficios intimatorios fueron diligenciados por el Departamento de Mesa de Entradas y Salidas, mientras que en el caso de los restantes organismos, se siguió el procedimiento habitual (se remitieron por nota a los responsables de recursos humanos y Nexo Institucional para su fehaciente notificación).
6. De todo lo actuado, se informó a la citada Comisión y se acompañaron las constancias documentales correspondientes.
7. A la fecha de este informe, la Actuación se encuentra en trámite, en las áreas con competencia en la materia.
8. Sin perjuicio de lo indicado, cabe destacar que al 6 de febrero de 2017, solamente se registran los siguientes incumplimientos: cuatro (4) casos en el Ministerio Público de la Defensa y diecinueve (19) en el Ministerio Público Fiscal<sup>6</sup>, no registrándose s casos – conforme surge de las constancias obrantes en esta Oficina y de la información brindada por las áreas de recursos humanos- en el Consejo de la Magistratura, Ministerio Público Tutelar y Comisión Conjunta de Administración del Ministerio Público.

<sup>5</sup> En el caso del Ministerio Público Tutelar y de la Comisión Conjunta de Administración de los Ministerios Públicos no se confeccionaron intimaciones, al no existir casos de incumplimiento.

<sup>6</sup> Téngase en cuenta lo indicado en el punto V del presente informe.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires  
Consejo de la Magistratura

*"2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la República Argentina"*

**XV. REVISIÓN DE CUMPLIMIENTO DE DECLARACIONES JURADAS PATRIMONIALES ANUALES DE AÑOS ANTERIORES**

1. Dadas las dificultades presentadas al inicio de la vigencia de la Ley 4895 y Los inconvenientes en la organización de esta Oficina, se decidió implementar mecanismos de control interno a fin de revisar la información de años anteriores. En consecuencia, se dio inicio con el relevamiento de los listados y las declaraciones juradas patrimoniales del 2013 (vencimiento 2014).
2. Se realizaron verificaciones de registros, notas, actuaciones y el cotejo manual de las Declaraciones Juradas Patrimoniales existentes en esta Oficina con los listados de obligados pertenecientes a cada organismo.
3. Como resultado del trabajo de recolección de información obtenida, se pudieron detectar incumplimientos motivados en circunstancias particulares:
  - a) Situaciones de licencias especiales, circunstancia que en su momento le impidió dar cumplimiento a la obligación.
  - b) Casos de licencia sin goce de haberes que, durante el 2014, fueron determinados por la Dirección General de Factor Humano como "inactivos", motivo por el cual no resultaron intimados. En relación a ello, se ha comenzado a solicitar actualización del cese de dichas licencias.
4. También de los monitoreos realizados se comprobó una serie de omisiones o errores (por ejemplo: período declarado, tipo de Declaración), lo que motivó que personal de esta Oficina se comunicara telefónicamente con el funcionario declarante, para explicar la situación y solicitar las modificaciones correspondientes.

**CONCLUSIONES. OBJETIVOS.**

1. Se verifica una mayor comprensión por parte de los obligados, del sistema regulado por la Ley 4895. Sin embargo, continua comprobándose cierta confusión



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires  
Consejo de la Magistratura

*"2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la República Argentina"*

respecto a la información a incluir en los formularios de los artículos 10 y 17 de ley, aspecto que implicará por parte de esta Oficina, intensificar los controles en esos aspectos.

2. La comunicación con las distintas áreas de recursos humanos de los organismos resultó más directa, ágil y efectiva, con intercambio de información actualizada, teniendo a la unificación de criterios para tratar situaciones especiales.
3. Disminuyeron los errores formales incurridos en los años anteriores, por parte de los sujetos obligados, en especial en relación con la presentación (por ejemplo los vinculados al sobre Anexo Confidencial que se presentaba sin cerrar ni lacrar, o la entrega de formularios sin firmar, etc.)
4. En relación con el año pasado, la cantidad de presentaciones fuera de plazo ha disminuido en el ámbito del Consejo de la Magistratura y del Ministerio Público Fiscal, según las constataciones realizadas por esta Oficina y la información suministrada por las dependencias de recursos humanos y nexos institucionales.
5. La remisión de las resoluciones presidenciales de licencias, promociones, altas y ceses, resultó sumamente valiosa para mejorar los controles a cargo de esta Oficina, permitiendo verificar la información suministrada por otras áreas y lograr un seguimiento más puntual de las aquellas situaciones.
6. Se comenzaron a elaborar estadísticas internas a efectos de evaluar en el futuro el grado progresivo de cumplimiento (ver por ejemplo el caso de las Intimaciones, punto V).
7. Asimismo, se mejoró el Registro de Declaraciones Juradas, el que progresivamente se está convirtiendo en una herramienta efectiva para nuestras funciones.
8. Se concretó la revisión interna de Declaraciones Juradas Patrimoniales del año 2013, y se inició el requerimiento de información actualizada de licencias, comisiones de servicios, etc.





Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires  
Consejo de la Magistratura

*"2016- Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la República Argentina"*

Para el año 2017, esta Oficina además de continuar con la mejora de los procedimientos de archivo, la agilización del circuito interno de registro y verificación de errores formales de las declaraciones juradas, se ha propuesto como objetivos:

- 1) Finalizar el control interno de las declaraciones juradas de los años 2013 y 2014 y de los casos de licencias especiales que motivaron la no presentación de dichas declaraciones.
- 2) Dar comienzo al seguimiento y control de los casos de licencias y situaciones especiales de aquellos obligados a presentar Declaración Jurada Patrimonial correspondiente al año 2015, a efectos de verificar fechas de inicio y finalización y cumplimiento de tal deber legal.
- 3) Proseguir con la verificación progresiva de la información contenida en los formularios de los artículos 10 y 17 de la Ley 4895, así como con los casos de altas y ceses.
- 4) Mejorar el sistema de verificación de las fechas de recepción de las declaraciones juradas patrimoniales, en particular en los casos de los Ministerios Públicos, solicitando precisiones al respecto. Con ello se pretende establecer parámetros confiables de cumplimiento, para sí realizar proyecciones y evaluaciones sobre la necesidad de aplicar futuras modificaciones reglamentarias y procedimentales.
- 5) Continuar trabajando con el área de Informática y Tecnología con el objeto de incorporar al Registro de Declaraciones Juradas, otros campos referenciales para volcar información y así afianzarlo como herramienta eficaz y autosuficiente. A tales fines, se propondrá la generación de un sistema informático (o la adaptación del presente) que permita, con un sistema de alertas, realizar el seguimiento de las situaciones de situaciones particulares tales como licencias, adscripciones, comisiones de servicio.



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
**Consejo de la Magistratura**

*"2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la República Argentina"*

- 6) Proyectar un trabajo conjunto con la Dirección General de Factor Humano del Consejo de la Magistratura, para analizar la factibilidad de: a) introducir modificaciones a la reglamentación interna respecto de aquellos funcionarios que inicien licencias por comisión de servicio, ejercicio transitorio de otro cargo o adscripciones, a fin de que sean informados de la posibilidad de presentar su Declaración Jurada en forma previa a iniciar la licencia. Ello, dado que si bien la Ley 4895 establece una fecha límite (30/06 de cada año) al tratarse de información al 31/12 el año anterior, la posibilidad de presentar dicha declaración tendría inicio el 1/01 del año siguiente; b) lograr acciones tendientes a la despapelización y resguardo digital de las Declaraciones Juradas Patrimoniales.

**Dra. Miriam Mabel Ivanega**  
**Autoridad de Aplicación-Ley de Ética Pública**  
**Consejo de la Magistratura-CABA**